

GERENCIA DE PROGRAMACIÓN, INVERSIONES Y COOPERACIÓN TÉCNICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MEMORANDUM N° 169-2019-MDB/GPICT

DE Econ. **VICTOR ANDRES URDAY MENDOZA**
Gerente de Programación Inversiones y Cooperación Técnica

A **Sr. MAURO ENRIQUE VALENCIA CRUZADO**
Sub Gerente de Tecnología de la información y comunicaciones

ASUNTO : Convenio Específico con ENEL :

FECHA : Bellavista, 09 de Noviembre del 2019

Me dirijo a usted, a fin de saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento que en sesión de Consejo se ha aprobado la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y La Empresa ENEL Distribución Perú S.A.A., con Acuerdo de Consejo N° 046-2019-MDB

En ese sentido resulta importante poner en el portal Web Institucional, el Convenio suscrito y así se de conocimiento a los vecinos de nuestro Distrito, para el cual remito a su despacho copia del Acuerdo de Consejo y del Convenio para la prosecución del trabajo correspondiente a su área.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Ecom Victor Andres Urday Mendoza
Gerente de Programación, Inversiones y
Cooperación Técnica



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Y LA EMPRESA
ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N° 20131369639, con domicilio legal en Jr. Francisco Bolognesi N° 498, Distrito de Bellavista - Provincia Constitucional del Callao, representada por su Gerente Municipal **Abog. ALDO JOSÉ CHAPARRO LUY**, identificado con DNI N° 09339513, en merito a la Resolución de Alcaldía N°313-2019-MDB/AL, de fecha 08 de mayo de 2019, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la empresa **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20269985900, con domicilio legal en Calle Teniente César López Rojas N° 201, Urb. Maranga, Distrito de San Miguel - Lima, debidamente representada por el señor **CARLOS ALBERTO SOLÍS PINO**, identificado con C.E. 000510745, con poderes inscritos en la Partida N° 11008737 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **ENEL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa, conferida por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, representa y gestiona los intereses de los vecinos en su jurisdicción, promoviendo el desarrollo local, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales. Prioriza la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en concordancia con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, teniendo como objetivo contribuir al bienestar de los vecinos, buscando diseñar y/o articular esfuerzos en materia de seguridad ciudadana, teniendo por objetivo mejorar la calidad de vida de la población de su jurisdicción.

ENEL, es una empresa multinacional productora y distribuidora de energía eléctrica y de gas. Fue instituida como ente público a finales de 1962; ese mismo año fue transformada en sociedad por acciones y en 1999, después de la liberalización del mercado de la energía eléctrica fue privatizada. Es una moderna empresa de servicio público abierta, flexible, reactiva y con la capacidad de liderar la transición energética.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley de Concesiones Eléctricas - Decreto Ley N° 25844.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

- 3.1 El 22 de abril de 2019, **LA MUNICIPALIDAD** mediante Oficio N° 034-2019-MDB-GM, solicitó la evaluación y presupuesto para el Mejoramiento de Iluminación de luz LED en algunas vías vehiculares de nuestra jurisdicción, debido a que nuestro Distrito será sede de los Juegos PANAMERICANOS y PARAPANAMERICANOS que se inician del 26 de julio hasta el 02 de setiembre de 2019.
- 3.2 El 03 de junio de 2019, ENEL remitió a LA MUNICIPALIDAD el Presupuesto ENELX-B2G-AP-012019 respecto al "Mejoramiento de Iluminación con Tecnología LED" (en adelante **EL PROYECTO**). Dicho proyecto consiste en el cambio de luminarias, de alumbrado público situados en las vías vehiculares del Distrito de Bellavista, cuyo detalle se encuentra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Convenio.
- 3.3 Con fecha 19 de junio de 2019, **LA MUNICIPALIDAD** mediante, Oficio N° 025-2019-MUDIBE/GPICT, envió a ENEL dos (2) ejemplares del Convenio Marco suscrito por el Alcalde Distrital de Bellavista.
- 3.4 Con fecha 21 de junio de 2019, ENEL remitió a LA MUNICIPALIDAD un (01) original del Convenio Marco suscrito por un representante legal de dicha empresa.
- 3.5 **LAS PARTES** reconocen que ENEL cumple con sus obligaciones como concesionario respecto a la prestación del servicio de alumbrado público en el Distrito de Bellavista, conforme a los estándares establecidos en su Contrato de Concesión y en cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del artículo 94° de la Ley de Concesiones Eléctricas - Decreto Ley N° 25844.
- 3.6 De acuerdo al tercer párrafo del artículo 94° de la Ley de Concesiones Eléctricas - Decreto Ley N° 25844, las municipalidades podrán ejecutar a su costo, instalaciones especiales de iluminación superior a los estándares de los respectivos contratos de concesión. En consecuencia, **LA MUNICIPALIDAD** asume íntegramente los costos de la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 3.7 **LA MUNICIPALIDAD** declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, financiera, legal y material para la celebración del presente Convenio. De la misma forma, **LA MUNICIPALIDAD** manifiesta que cumple con todos los requerimientos legales y demás procedimientos establecidos en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas complementarias aplicables para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio, las partes acuerdan que las obligaciones de ENEL referidas a las obras requeridas para la implementación del proyecto "Mejoramiento de Iluminación con Tecnología LED", que consiste en el cambio de luminarias, de alumbrado público, en las vías vehiculares del Distrito de Bellavista, para lograr la cobertura del mejoramiento de iluminación con tecnología LED en varias zonas de la jurisdicción de Bellavista, se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto ENELX-B2G-AP-012019.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

A la firma del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan que las obligaciones de **ENEL** referidas a las obras requeridas para la implementación de **EL PROYECTO**, se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto ENELX-B2G-AP-012019, el mismo que forma parte integrante del presente convenio en calidad de Anexo II.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que, de acuerdo a lo establecido en **EL PROYECTO**, **LA MUNICIPALIDAD** se encargará de presupuestar a **ENEL** la suma de S/ 1'297,259.04 (un millón doscientos noventa y siete mil, doscientos cincuenta y nueve con 04/100 soles), de conformidad con el Presupuesto ENELX-B2G-AP-012019. Dicho monto será presupuestado de la siguiente forma:

Descripción	Monto en Soles
Cambio de Luminarias	1'297,259.04
Detracción del 4%	51,890.00
Saldo del 96% a cancelar a Enel Distribución	1'245,369.04

Dicho monto será presupuestado por **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo al siguiente cronograma:

5.1 A la suscripción del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** abonará por concepto de cuota inicial el cincuenta por ciento (50%) del monto total, es decir, la suma de S/ 648,629.52, que se cancelará de acuerdo al siguiente procedimiento:

5.1.1 El importe de S/ 51,890.00 correspondiente al 4% de la Detracción se abonará en la Cuenta Corriente en Soles del Banco de la Nación N° 00-000-313017, consignando como Tipo de Operación el Código N° 01 y como Tipo de Servicio el Código N° 030 referido a **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN** y,

5.1.2 La diferencia de la Cuota Inicial, ascendente al monto S/ 596,739.52 deberá ser cancelada en efectivo o con cheque de gerencia a nombre de **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.** en las oficinas comerciales de Grandes Clientes ubicadas en Calle Teniente César López N° 155, segundo piso, Maranga, Distrito de San Miguel. **LA MUNICIPALIDAD** deberá presentar la constancia de Depósito de Detracción realizada en el Banco de la Nación; caso contrario, **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.** podrá dar por resuelto el presente Convenio.

5.1.3 El saldo restante de S/ 648,629.52 será cancelado por **LA MUNICIPALIDAD** mediante doce (12) armadas mensuales de S/ 56,507.27 cada una, según el cronograma de pagos detallado en el Anexo III del presente convenio. **LA MUNICIPALIDAD** autoriza expresamente a cargar los montos establecidos en el Anexo III, en el recibo de consumo de electricidad para el Suministro Eléctrico N° 233732 correspondiente al predio ubicado en el Jr. Bolognesi N° 498 - Distrito de Bellavista (Palacio Municipal).



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE REALIZAR LA OBRA

La ejecución de **EL PROYECTO** deberá efectuarse de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presupuesto emitido por **ENEL**, el cual forma parte integrante del presente Convenio. En este sentido, **ENEL** reconoce que las obras a ejecutarse cumplen con las normas técnicas referidas al Código Nacional de Electricidad vigente.

CLÁUSULA SÉTIMA.- PLAZO

ENEL ejecutará **EL PROYECTO** en un plazo máximo de cincuenta (50) días calendario, contados a partir del día siguiente de realizado el pago establecido en el numeral 5.1 de la cláusula quinta del presente Convenio. Dicho plazo no se modificará, salvo que se presenten retrasos no imputables a **ENEL** amparados en causales de ampliación de plazo tales como hechos de terceros, caso fortuito o fuerza mayor. En este caso, se entenderá prorrogado automáticamente el plazo del presente Convenio, por el mismo número de días en que se haya suspendido la ejecución de **EL PROYECTO** a consecuencia del hecho de caso fortuito, fuerza mayor o hecho de tercero que se haya presentado.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia respecto de su aplicación y/o interpretación del presente Convenio, así como cualquier asunto no previsto en el mismo, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de estas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la solución de la controversia serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA

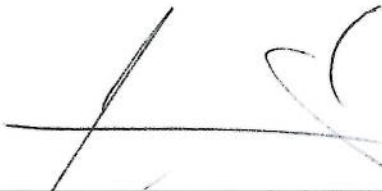
CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL DOMICILIO

Las partes declaran como su único domicilio real y fiscal el señalado en la introducción de este convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual, con total libertad, proceden a la firma del mismo en dos (02) originales; en el Distrito de Bellavista - Provincia Constitucional del Callao, a los 08 días del mes de A.G.S.T.O. del año 2019.


ALDO JOSÉ CHAPARRO LUY
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA


CARLOS ALBERTO SOLÍS PINO
GERENTE COMERCIAL
ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, mediante Memorándum N° 1003-2019-MDB/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que de acuerdo con las modificaciones presupuestarias realizadas de conformidad con las normas presupuestarias se cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/1'297,759.00 (Un millón doscientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y nueve soles) para la cobertura del mejoramiento de iluminación con Tecnología LED en varias zonas del distrito de Bellavista;

Que, mediante Memorándum N° 536-2019-MDB/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas indica que sí se cuenta con la disponibilidad financiera para cubrir tanto la cuota inicial y las cuotas correspondientes hasta el mes de diciembre de 2019 y el saldo de cuotas serán cubiertas dentro del presupuesto del año 2020;

Que, a través del Informe N° 108-2019-MDB/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERU S.A.A. deberá ser elevado al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo y que la suscripción estará a cargo del Gerente Municipal conforme a las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 313-2019-MDB/AL;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Bellavista;

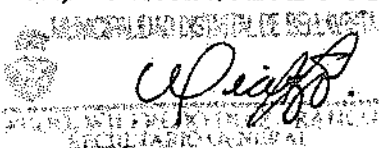
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Y LA EMPRESA ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. que tiene como objeto la implementación del proyecto "Mejoramiento de Iluminación con Tecnología LED", que consiste en el cambio de luminarias, de alumbrado público, en las vías vehiculares del distrito de Bellavista, para lograr la cobertura del mejoramiento de iluminación con tecnología LED en varias zonas de la jurisdicción del distrito, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto ENELX-B2G-AP-012019.

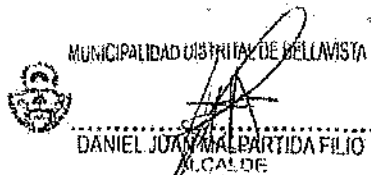
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Abog. ALDO JOSÉ CHAPARRO LUY, Gerente Municipal, a suscribir el Convenio Específico descrito en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JOYAL MALPARTIDA FILIO
ALCALDE



BELLAVISTA
confía en ti

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2019-MDB

Bellavista, 05 de julio de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto en mayoría de los señores Regidores y con la Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2019-MDB, de fecha 29 de abril de 2019, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. el mismo que fue suscrito entre ambas entidades, teniendo como objetivo establecer mecanismos de asistencia, asesoría y cooperación que permitan realizar gestiones conjuntas con la finalidad de mejorar la iluminación del alumbrado público en el Distrito de Bellavista y mejoras en la prestación del servicio público de electricidad;

Que, por medio del Memorando N° 217-2019-MDB/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que, como resultado de un trabajo de campo, encuentra que es necesario el cambio de iluminación en varias zonas y vías vehiculares del Distrito, lo cual contribuirá a la mejora de la transitabilidad y seguridad en el Distrito; asimismo, que siendo el distrito una de las sedes de los Juegos Panamericanos Lima 2019 concentrará una cantidad importante de visitantes locales y extranjeros, teniendo como responsabilidad brindar las condiciones adecuadas durante su permanencia y que posterior a los eventos quedará en beneficio de nuestra población;

Que, el 22 de abril de 2019 la Municipalidad Distrital de Bellavista mediante Oficio N° 034-2019-MDB/GM, le solicitó a la empresa ENEL la evaluación y el presupuesto para el Mejoramiento de Iluminación de luz LED en algunas vías vehiculares de nuestra Jurisdicción, debido a que nuestro Distrito será sede de los Juegos Panamericanos y Lima 2019 y el 03 de junio del mismo año ENEL remitió a la Municipalidad el presupuesto ENELX-B2G-AP-012019 respecto al "Mejoramiento de Iluminación con Tecnología LED", que consiste en el cambio de luminarias de alumbrado público, situadas en las vías vehiculares del distrito de Bellavista;